

RESOLUCION No. **0914**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto, **565: Gestión Ambiental Para el Desarrollo Sostenible en el sector rural del Distrito Capital.**, requiere contratar una persona con Título profesional en **Zootecnia, Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia**, con **Cinco (5) Años** de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para **"Apoyar las actividades de coordinación y brindar asistencia técnica agropecuaria y ambiental desde el componente pecuario en las localidades de Suba y Ciudad Bolívar como proceso de fortalecimiento a la promoción del desarrollo rural sostenible en el D.C. y el ordenamiento ambiental del territorio"**.

Que el señor **CARLOS ALBERTO O MEARA RIVEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.421.434 de Usaquén**, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1832 del 08 de febrero de 2011
Concepto	Gestión Ambiental Para el Desarrollo Sostenible en el sector rural del Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0565-00
Valor	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$47.300.000.00) M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **Once (11) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE: **12-0016**

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **CARLOS ALBERTO O MEARA RIVEIRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80.421.434** de **Usaquén**, para **"Apoyar las actividades de coordinación y brindar asistencia técnica agropecuaria y ambiental desde el componente pecuario en las localidades de Suba y Ciudad Bolívar como proceso de fortalecimiento a la promoción del desarrollo rural sostenible en el D.C. y el ordenamiento ambiental del territorio"**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$47.300.000.00) M/CTE** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 8 FEB 2011


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Cristina Parra Duque. *CPD*
Revisó: BERNARDO PRADA OSPINA. *BP*